



¿Qué son los presupuestos participativos,
cómo diseñarlos e implementarlos?



Guía 1. Planeación participativa: base para los presupuestos participativos

¿Qué son los presupuestos participativos, cómo diseñarlos e implementarlos?

Guía 1. Planeación participativa: base para los presupuestos participativos

Esta guía es parte de una serie que aborda los diversos componentes, lineamientos y metodologías para el diseño y puesta en marcha de presupuestos participativos en entidades territoriales.

1. ¿Qué es la planeación participativa?

La planeación participativa es un proceso por el cual la ciudadanía junto con las comunidades participan y se involucran en los escenarios de planeación nacional y territorial para procurar que las políticas, planes, programas y proyectos públicos se diseñen de manera inclusiva y respondan, así, a las demandas y necesidades de los diferentes actores del territorio. Se considera que la planeación participativa es, también, un escenario de encuentro entre voces diferenciadas que tiene como propósito construir consensos sobre bienestar y las potencialidades del presente y el futuro de los territorios, la ciudadanía y sus comunidades, con los que se aporta a la construcción de paz.

La planeación participativa debe realizarse en los momentos de elaboración, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación. Para ello se tendrá en cuenta:

- Las especificidades territoriales
- Las relaciones dinámicas del territorio

- Los efectos territoriales del conflicto armado
- Las interdependencias entre las zonas urbanas y rurales
- Los impactos específicos en términos de sostenibilidad ambiental y cambio climático
- El enfoque diferencial (género, étnico, etario, etc.)

Para que un proceso de planeación participativa sea exitoso es necesario seguir los siguientes pasos:

1.1 Identificación y reconocimiento de actores.

Las autoridades locales deben identificar los actores que estén interesados en ser parte de los procesos de planeación participativa. Algunos de ellos pueden ser:

- Espacios institucionales de participación ciudadana como instancias de participación ciudadana y otros sistemas
- Expresiones no institucionales de participación social y comunitaria
- Organizaciones sociales y/o representantes de:
 - Comunidades étnicas
 - Campesinos
 - Trabajadores formales e informales
 - Derechos humanos
 - Víctimas del conflicto armado interno
 - Población migrante y defensores de sus derechos
 - Estudiantes activos de secundaria
 - Estudiantes activos en instituciones de educación superior (IES), técnicos, tecnológicos o universitarios
 - Jóvenes
 - Adultos mayores

- Medios de comunicación alternativos, comunitarios y privados
- Minero-energéticas
- Organizaciones ambientales y en defensa del territorio
- Mujeres
- Agrupaciones políticas
- Personas con discapacidad y sus cuidadores
- Personas pensionadas
- Comunidades basadas en la fe
- Comunales
- Culturales y artísticas
- Niños, niñas y adolescentes (NNA)
- Pospenados, familiares y defensores de privados de la libertad
- Academia
- Sindicatos
- LGTBIQ+
- Firmantes de paz
- Juntas administradoras locales (JAL)
- Representantes de la economía formal e informal, incluyendo a los recicladores
- Usuarios de servicios públicos y de salud

Ningún actor de la sociedad debe quedar excluido del proceso. Por ello, es fundamental realizar una *identificación y reconocimiento cuidadoso* de todos los sectores y organizaciones presentes en el territorio. Además, se deben definir las formas efectivas de contacto y asegurar condiciones que faciliten su participación cuando sean convocados.

Por ejemplo: para convocar a juventudes, puede ser clave apoyarse en plataformas digitales y redes sociales; y en el caso de mujeres cuidadoras, es clave considerar horarios flexibles y espacios con apoyo para el cuidado infantil.

1.2 Diseño de la estrategia de participación.

Diseñar una estrategia de participación es como trazar un mapa que orienta el camino colectivo: indica hacia dónde vamos, cómo lo haremos y con quiénes. Cada estrategia debe adaptarse a las particularidades del territorio; por lo tanto, *no existen fórmulas únicas ni replicables*.

Dentro de la estrategia es necesario definir:

- El **alcance** del proceso participativo
- Los **objetivos y resultados** esperados
- Las **actividades y metodologías** a implementar
- Los **roles y responsabilidades** de cada actor involucrado
- La forma de **convocatoria y comunicación**
- El lugar, el cronograma de **implementación**
- La estrategia de **seguimiento**

Asimismo, la estrategia debe contemplar **acciones específicas que garanticen la participación** en cada etapa del proceso —como logística accesible para personas en condición de discapacidad, enfoque de cuidado, materiales en lenguas propias, lenguaje no sexista, garantías de protección para liderazgos sociales, etc.—.

Por último, es importante diseñar una **metodología** detallada para el desarrollo de los espacios participativos. Esta debe ser conocida y apropiada por *todas* las personas responsables de dirigir, facilitar y sistematizar el proceso.

1.3 Implementación de la estrategia de participación

- **Convocatoria:** Realiza una convocatoria amplia, pública, incluyente y transparente, dirigida a todos los actores previamente

identificados. Es importante que invites a participar a las personas, organizaciones y grupos del territorio, utilizando los medios más adecuados según el contexto de cada uno de ellos: correo electrónico, redes sociales, perifoneo, prensa local, cuñas radiales, visitas comunitarias, carteles informativos, entre otros. Una convocatoria efectiva debe garantizar que *toda persona interesada tenga acceso* a información clara y oportuna sobre los requisitos, etapas, plazos y condiciones de participación, a través de canales accesibles y visibles para toda la población.

- **Preparación de actores:** Antes de desarrollar los espacios de participación, asegúrate de brindar información clara y formación básica sobre el instrumento de planeación y el propósito del ejercicio. Esto permite que las y los participantes comprendan su rol y colaboren de manera informada. Esto lo puedes hacer, por ejemplo, a través de infografías, videos cortos, materiales en lengua propia o sesiones virtuales, según sea el perfil del público.
- **Acceso y uso de la información:** Garantiza el acceso a la información pública conforme a los principios de transparencia. La información debe estar disponible en lenguaje claro, inclusivo y accesible, adaptada para personas en condición de discapacidad y traducida a lenguas propias si llegara a ser necesario. Se recomienda que la publiques en formatos abiertos y la divulgues a través de los canales institucionales más utilizados por la ciudadanía, especialmente a través del “Menú Participa” de las páginas web de las entidades territoriales.
- **Preparación del espacio:** Selecciona espacios adecuados, seguros, accesibles y acordes con las características del grupo convocado. Capacita al equipo de facilitación, logística y sistematización y, si es posible, realiza simulacros para afinar la metodología. Recuerda asegurar la disponibilidad de materiales, equipos y condiciones necesarias —como

conectividad, ayudas técnicas o cuidado infantil si se requiere—.

- **Sistematización:** Es indispensable que todas las voces queden registradas y reconocidas. Asigna relatores o relatoras por mesa o grupo de trabajo. Establece una ruta clara para recolectar y organizar las propuestas, aportes y observaciones. Ten en cuenta que la participación puede expresarse de forma oral, escrita, visual o incluso corporal, por lo que se deben prever múltiples formas de recolección —actas, carteleras, grabaciones, etc.—.

1.4 Retroalimentación permanente de la participación.

El responsable del proceso de planeación deberá retroalimentar la participación. Esta retroalimentación debe explicar de manera transparente cómo fueron consideradas —o por qué no lo fueron— las propuestas, comentarios o recomendaciones ciudadanas dentro del instrumento de planeación. Esta devolución debe realizarse a través de canales y formatos acordados en la estrategia participativa —actos públicos, infografías, informes ciudadanos, redes sociales, plataformas institucionales, entre otros—. Cuando publicas los resultados y las respuestas, fortaleces la gestión del conocimiento en las entidades territoriales y permites que la ciudadanía vea el impacto de su participación.

1.5 Valoración del proceso participativo.

Es importante que todos los actores involucrados puedan evaluar y opinar sobre cómo se desarrolló el proceso participativo. Para ello, debes diseñar y aplicar una herramienta de valoración sencilla y accesible —encuesta, formulario, consulta pública, diálogo comunitario—, que permita recoger percepciones, aprendizajes y oportunidades de mejora.

1.6 Control social y rendición de cuentas.

El control social permite a la ciudadanía ejercer vigilancia activa sobre la gestión pública. A través de veedurías ciudadanas, comités de seguimiento o auditorías comunitarias, se monitorea la implementación del instrumento de planeación, se verifica el cumplimiento de metas y se alerta sobre posibles irregularidades. Este ejercicio requiere acceso a información clara y oportuna, formación técnica básica, e instancias institucionales abiertas para tramitar las observaciones.

La rendición de cuentas es un deber legal (Ley 1757 de 2015, art. 48) que exige al Estado informar, dialogar y responder de forma concreta a las demandas ciudadanas. Esta se puede realizar mediante audiencias públicas, informes en plataformas digitales, conversatorios comunitarios o mecanismos participativos locales.

Todas estas acciones deben regirse por los principios de transparencia, acceso a la información y máxima publicidad, utilizando un lenguaje comprensible y formatos accesibles para todas las personas. La ciudadanía no solo participa en el diseño, sino también en la vigilancia activa para fortalecer la confianza y la legitimidad de los procesos de planeación.

1.7 Garantías para el ejercicio de la planeación territorial.

Las entidades territoriales deben brindar las condiciones a la ciudadanía para que puedan ejercer su derecho a participar de manera efectiva. Esto puede incluir:

- Reuniones preparatorias para identificar necesidades logísticas, metodológicas y de información.
- Ajustes razonables para facilitar la participación de personas con discapacidad, mujeres cuidadoras, comunidades étnicas, rurales, entre otros.
- Condiciones mínimas de seguridad, accesibilidad, traducción y cuidado.

Además, es fundamental aplicar un enfoque territorial y diferencial que apunte a reconocer la diversidad cultural, geográfica, etaria y de género presente. Esto implica que debes adaptar las metodologías a las realidades del contexto para garantizar la participación efectiva.

2. ¿Qué son los presupuestos participativos?

Los presupuestos participativos son un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece la relación entre el Estado y la sociedad civil. Según el artículo 90 de la Ley 1757 de 2015, su propósito es promover la participación ciudadana en la programación, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos.

Además de ser una herramienta legal, los presupuestos participativos constituyen una estrategia de cogestión democrática que permite a la ciudadanía deliberar, priorizar, decidir y hacer seguimiento sobre el uso de los recursos públicos. Fomentan el control ciudadano, la inclusión de voces diversas, la transparencia en la gestión y la incidencia directa de las personas y comunidades en las decisiones que afectan su territorio.

3. ¿Qué beneficios tienen los presupuestos participativos?

Para la ciudadanía	Para los gobiernos locales
<p>Fortalecen la democracia participativa al incrementar el diálogo entre diversos actores sociales, institucionales y comunitarios.</p> <p>Permiten focalizar la inversión pública en función de las prioridades colectivas para contribuir a la justicia social desde una perspectiva colaborativa.</p> <p>Transforman el rol de la ciudadanía, que deja de ser observadora pasiva y asume un papel protagónico en la gestión del presupuesto público, como sujeto activo, crítico y con capacidad de decisión.</p> <p>Fortalecen el control social, al brindar herramientas para hacer seguimiento al uso de los recursos, ejercer vigilancia ciudadana y promover la rendición de cuentas.</p> <p>Impulsan una cultura ciudadana del gasto público, desarrollando capacidades en análisis presupuestal, monitoreo de proyectos y toma de decisiones informadas.</p> <p>Aumentan el acceso a espacios de decisión para grupos históricamente excluidos, como mujeres, juventudes, víctimas, pueblos étnicos, personas LGBTIQ+ y personas con discapacidad.</p> <p>Tejen redes de confianza y corresponsabilidad al proyectar una visión colectiva del territorio y fortaleciendo el tejido social a través de la acción conjunta.</p>	<p>Legitiman la gestión pública al fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones y hacer más transparente el uso de los recursos públicos.</p> <p>Promueven un modelo de co-gestión en el que la ciudadanía participa activamente en la definición de prioridades y en la toma de decisiones sobre la inversión territorial.</p> <p>Impulsan la participación ciudadana como eje central del proceso de planificación, ejecución y seguimiento del presupuesto, consolidando una democracia más activa y efectiva.</p> <p>Mejoran la transparencia y la eficiencia del gasto público, al orientar los recursos hacia necesidades prioritarias y concertadas con la comunidad.</p> <p>Elevan los estándares de responsabilidad institucional, exigiendo mayor compromiso, rendición de cuentas y calidad en la gestión de funcionarios y funcionarias públicas.</p> <p>Estimulan procesos de modernización administrativa, ya que demandan mejores sistemas de información, metodologías participativas y estructuras de seguimiento ciudadano.</p> <p>Fomentan modelos de desarrollo local anclados en la diversidad territorial, al reconocer y responder a las realidades, saberes y visiones del propio territorio.</p> <p>Refuerzan el relacionamiento Estado-sociedad, transformando la interacción entre instituciones y ciudadanía en un vínculo de corresponsabilidad y diálogo permanente.</p>

Referentes de interés

Medellín, San Juan de Pasto y Marsella (Risaralda) son referentes locales del desarrollo de ejercicios de presupuestos participativos en Colombia.

En Latinoamérica, Porto Alegre (Brasil), Ciudad de México y Montevideo han institucionalizado este ejercicio como una práctica democrática constante.

4. ¿Cuál es el marco de la planeación y los presupuestos participativos?

Norma	Artículo	Contenido
Decreto 1222 de 1986	Artículo 60, numeral 7	Las Asambleas Departamentales serán las encargadas de: <i>“expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales”</i> .
Ley 152 de 1994	Artículo 3: <i>Principios generales</i>	Establece como principios generales la autonomía territorial, la prioridad del gasto social, la participación, entre otros elementos para asegurar la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
Ley 136 de 1994	Artículo 32, numeral 9: <i>Atribuciones del Concejo Municipal</i>	Delega al Concejo Municipal la responsabilidad de dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.
Ley 1551 de 2012	Artículo 40, parágrafo 3: <i>Comunas y corregimientos</i>	<p>Con el fin de apoyar la inversión social en los distritos, comunas y localidades se pueden crear procesos de presupuestos participativos que permitan a la ciudadanía deliberar y decidir sobre la distribución de un porcentaje del presupuesto municipal asignado a sus respectivas comunas, distritos y localidades mientras siga las regulaciones en materia de planificación, presupuesto y contratación.</p> <p>Para garantizar los recursos necesarios para la operación y puesta en marcha del presupuesto participativo en cada una de las comunas y corregimientos del municipio dentro del plan plurianual de inversiones, la administración municipal deberá crear dentro del Presupuesto Municipal un componente denominado <i>Presupuesto Participativo</i> que hará parte del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio o Distrito.</p>
Ley 1757 de 2015	Artículo 90: <i>Definición de presupuestos participativos</i>	El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
Ley 1757 de 2015	Artículo 91: <i>Objeto de los acuerdos participativos</i>	Establece disposiciones que aseguren la participación de la sociedad civil en la programación participativa del presupuesto, que se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales, distritales, municipales y de las localidades, y la fiscalización de la gestión.

Norma	Artículo	Contenido
Ley 1757 de 2015	Artículo 92: <i>Finalidad de los acuerdos participativos</i>	La ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible.
Ley 1757 de 2015	Artículo 93: <i>Seguimientos a los acuerdos participativos</i>	<p>Los presupuestos participativos de los gobiernos regionales, departamentales, municipales y de las localidades reflejan de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos realizados a través de las distintas fases del proceso de programación participativa. Para ello, las instancias del presupuesto participativo sustentan los acuerdos y compromisos adquiridos ante los Concejos Regionales, Municipales y Locales de Planeación, según sea el caso, para su inclusión en el presupuesto institucional.</p> <p>PARÁGRAFO: <i>Para efectos de cumplimiento de la presente ley, las Asambleas y Concejos Municipales y Distritales y las Juntas Administradoras Locales, deberán incorporar los acuerdos participativos previos a la discusión de los presupuestos plurianuales.</i></p>
Ley 1757 de 2015	Artículo 100: <i>De los presupuestos participativos.</i>	Los gobiernos de los entes territoriales previstos en la Constitución y la ley podrán realizar ejercicios de presupuesto participativo en los que se defina la orientación de un porcentaje de los ingresos municipales que las autoridades definirán autónomamente, según los objetivos y metas del Plan de Desarrollo.
Ley 1909 de 2018	Artículo 22	Los gobiernos locales deberán realizar audiencias públicas para que la ciudadanía conozca los proyectos de inversión en el marco de los Planes Plurianuales y presenten propuestas de priorización de las respectivas inversiones para cumplir con esta disposición.
Acuerdo Final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera	Punto 2.2	La planeación participativa debe ser comprendida como <i>la promoción de buenas prácticas (...) para la profundización de la democracia en Colombia (...) que requerirá la movilización y participación y eficaz de la ciudadanía (...) en la elaboración, discusión, seguimiento a los procesos de planeación y presupuestación, promoviendo su incidencia en las decisiones administrativas.</i>
Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: <i>“Colombia, potencia mundial de la vida”</i>	Transformación 5, componente 4	Se promoverá la planeación participativa a través de la divulgación y el uso de los instrumentos de planeación del territorio para habilitar y fortalecer espacios de diálogo que, por una parte, recojan los intereses sociales y comunitarios y, por otro, que posibiliten la incidencia de la ciudadanía en la toma de decisiones a partir de la concertación de estrategias y alternativas que se ajusten a los contextos sociales, políticos, económicos, ambientales y culturales de sus territorios.

5. ¿Qué ha hecho el DNP recientemente para fortalecer los presupuestos participativos?

a. Reconocer los presupuestos participativos como una herramienta y metodología de gestión pública. Para ello, en los diálogos regionales vinculantes para la construcción del Plan Nacional de Desarrollo “*Colombia, potencia mundial de la vida 2022-2026*”, se recogieron los retos más importantes identificados por la ciudadanía asociados a este tema, entre los que se encuentran:

- Mejorar el acceso a los procesos de planeación local, en los que se incluyen las estrategias de convocatoria, formulación, elección y ejecución de las iniciativas que se plantean para esta estrategia.
- Garantizar los procesos de rendición de cuentas para el seguimiento de los planes, programas y proyectos asociados a la planeación y los presupuestos participativos.
- Abrir los procesos de participación ciudadana para los presupuestos participativos a todos los grupos, sectores y actores representativos de la comunidad, entre los que se encuentran: el sector religioso, niños, niñas y adolescentes, sector educativo, sector artístico y cultural.
- Mejorar los procesos de convocatoria para que sean más transparentes.
- Garantizar metodologías con un lenguaje claro y acciones de comunicación claras.

- Construir un lineamiento nacional para garantizar que todos los entes territoriales cumplan con los presupuestos participativos dado que es un mandato de la Ley 1757 del 2015.

b. Construir materiales informativos y pedagógicos para los gobiernos locales con el objetivo de incluir el enfoque de género en los procesos de Planeación y presupuestos participativos. Estos pueden ser consultados en los siguientes links:

- [Planeación y presupuestación con enfoque de género](#)
- [Documento guía de presupuestos y procesos participativos](#)
- [Orientaciones de equidad de género y derechos de las mujeres para la formulación de los planes de desarrollo territoriales](#)

c. Implementar la estrategia “*Juntos por el Territorio*”, y poner en marcha la plataforma Sistema de Planeación Territorial (SISPT). Esta se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://sispt.dnp.gov.co/>

d. Ofrecer asistencias técnicas a los gobiernos locales y a la ciudadanía que desee diseñar, implementar y participar en procesos de planeación participativa. Para más información consulte el siguiente enlace: https://www.dnp.gov.co/LaEntidad_/subdireccion-general-prospectiva-desarrollo-nacional/direccion-gobierno-ddhh-paz/Paginas/participacion-ciudadana.aspx

Esta guía es parte de una serie que aborda los diversos componentes, lineamientos y metodologías para el diseño y puesta en marcha de presupuestos participativos en entidades territoriales.

>>> Próxima guía: Guía 2: “¿Qué relación hay entre los Planes de Desarrollo y los presupuestos participativos?”



Referencias

- Congreso de la República de Colombia. (2016). *Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=79893>
- Congreso de la República de Colombia. (1994). *Ley 136 de 1994. Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*. Diario Oficial 41.377 del 2 de junio de 1994. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=329>
- Congreso de la República de Colombia. (1994, 15 de julio). *Ley 152 de 1994. Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo*. Diario Oficial 41.450 del 15 de julio de 1994. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=327>
- Congreso de la República de Colombia. (2012). *Ley 1551 de 2012. Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*. Diario Oficial 48.483 del 6 de julio de 2012. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=>
- Congreso de la República de Colombia. (2015, 6 de julio). *Ley 1757 de 2015. Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática*. Diario Oficial 49.565 del 6 de julio de 2015. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=>
- Congreso de la República de Colombia. (2018, 9 de julio). *Ley 1909 de 2018. Por medio de la cual se adoptan el Estatuto de la Oposición Política y*
- Algunos Derechos a las Organizaciones Políticas Independientes*. Diario Oficial 50.649 del 9 de julio de 2018. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=87302>
- Departamento Nacional de Planeación. (2015). *Kit Financiero POAI*. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/Portal%20Territorial/Instructivo%20-%20POAI.pdf>
- Departamento Nacional de Planeación. (2017). *Bases para la gestión del Sistema Presupuestal Territorial*. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/Documentos%20GFT/1.%20Bases%20para%20la%20Gesti%C3%B3n.pdf>
- Departamento Nacional de Planeación. (2023). *Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026*. <https://www.dnp.gov.co/plan-nacional-desarrollo/pnd-2022-2026>
- Departamento Nacional de Planeación. (2024). *Lineamientos de participación ciudadana para el desarrollo de los Planes de Desarrollo Territorial (PDT)*. [Manuscrito inédito]. DNP
- Presidencia de la República de Colombia. (1986). *Decreto 1222 de 1986, Por el cual se expide el Código de Régimen Departamental*. Diario Oficial 37.466 del 18 de abril de 1986. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6100>



**Departamento
Nacional de Planeación**



Calle 26 No. 13-19
Edificio ENTerritorio
Bogotá D.C., Colombia

Teléfono: (057+1) 601 381-5000

www.dnp.gov.co